

EMPRENDEDORES - FIE 2011", a desarrollarse en las Sierras de Córdoba, de la Provincia de homónima, del 9 al 14 de mayo de 2011.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 50/2011

Declarase de interés nacional la participación de la delegación argentina en el "XIX Congreso Mundial de la Federación Internacional de Traductores (FIT)", a desarrollarse en los Estados Unidos de Norteamérica.

Bs. As., 13/1/2011

VISTO la presentación por la que se solicita la Declaración de Interés Nacional para la participación de la delegación argentina en el evento "XIX CONGRESO MUNDIAL DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE TRADUCTORES (FIT)", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por el COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, quien participará del acontecimiento en cuestión.

Que la FEDERACION INTERNACIONAL DE TRADUCTORES (FIT) agrupa a más de cien asociaciones de todo el mundo entre las cuales se encuentra el COLEGIO PUBLICO DE TRADUCTORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, quien está representado en su CONSEJO GENERAL.

Que en el precitado Congreso se efectuará la elección de la sede del CONGRESO MUNDIAL DE LA FIT para el año 2014.

Que, es por eso, que una delegación del Consejo Directivo de la institución presentante acudirá para presentar y postular a la Ciudad de Buenos Aires como sede del CONGRESO MUNDIAL del año 2014.

Que, por la indudable importancia que reviste la FIT a nivel internacional y la envergadura de que su próximo CONGRESO INTERNACIONAL en el 2014 se realice en el país, es que la participación de la delegación de la institución presentante en la edición actual del acontecimiento propuesto reviste suma trascendencia, tornándola merecedora de la declaración impulsada.

Que en esta ocasión los MINISTERIOS DE EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional la participación de la delegación argentina en el "XIX CONGRESO MUNDIAL DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE TRADUCTORES (FIT)", a desarrollarse en la Ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 1° y 4 de agosto de 2011.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
Dirección de Tecnología (ex Dirección de Tecnología de la Información)	II
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION Y PRODUCCION DOCUMENTAL	
Dirección de Soporte Documental (ex Dirección de Programación de la Producción)	II
Dirección de Emisión de D.N.I. (ex Dirección de Producción y Emisión de D.N.I.)	I

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3505/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/9/2010

VISTO el Expediente N° S01:0301039/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5° de la mencionada Resolución Conjunta N° 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno BERTERO RUBEN, C.U.I.T. N° 20-11089056-8, C.B.U. N° 0110229330022910047697, de la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, presentó su solicitud de compensación, la cual se encuentra glosada a fojas 10/25.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General N° 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta N° 57/10 y N° 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 35/36, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, por la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.330,40), a la que debe deducirse la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.314,57) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Secretaría de la Gestión Pública

SECRETARIA DE INTERIOR

Resolución 314/2010

Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos correspondientes a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02:0003729/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR; el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2009 mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y las Resoluciones RNP Nros. 1925 de fecha 24 de septiembre de 2007 y 1706 de fecha 7 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RNP N° 1706/09, se procedió a efectuar modificaciones en la estructura organizativa aprobada por la Resolución RNP N° 1925/07.

Que algunas de las modificaciones realizadas consistieron en el cambio de denominación de las unidades dependientes de la Dirección Nacional de Programación y Producción Documental y de la Dirección General de Tecnología de la Información.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones al Nomenclador de Funciones Ejecutivas vigente para el referido Organismo a fin de adecuarlo a los ajustes organizacionales efectuados, correspondiendo gestionar la homologación de los cargos involucrados.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 2 del 11 de enero de 2010.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo BERTERO RUBEN, C.U.I.T. N° 20-11089056-8, C.B.U. N° 0110229330022910047697, de la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.330,40) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.314,57) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3° — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11° de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor detallado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL QUINCE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.015,83).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0301039/2010									
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO 2010			Establecimiento	
					PRIMERO	DEDUCCION POR DEUDA AFIP	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01:0265857/2010	BERTERO RUBEN	20-11089056-8	0110229330022910047697	\$ 7.330,40	\$ 1.314,57	\$ 6.015,83	CHAÑAR LADEADO	SANTA FE
TOTAL						\$ 6.015,83			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3517/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/9/2010

VISTO el Expediente N° S01:0338657/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 Tn) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 Tn) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5° de la mencionada Resolución Conjunta N° 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno OJEDA OSCAR MANUEL, C.U.I.T. N° 23-06144381-9, C.B.U. N° 0110106120010610063212 de la Localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, presentó su solicitud de compensación, la cual se encuentra glosada a fojas 11/22.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General N° 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta N° 57/10 y N° 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 31/32, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, por la suma total

de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.343,78), a la que debe deducirse la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.124,58) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo OJEDA OSCAR MANUEL, C.U.I.T. N° 23-06144381-9, C.B.U. N° 0110106120010610063212 de la Localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.343,78) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.124,58) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3° — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11° de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 15.219,20).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0338657/2010									
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO 2010			Establecimiento	
					PRIMERO	DEDUCCION POR DEUDA AFIP	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01:0265573/2010	OJEDA OSCAR MANUEL	23-06144381-9	011010612001061006321-2	\$ 16.343,78	\$ 1.124,58	\$ 15.219,20	ALCORTA	SANTA FE
TOTAL						\$ 15.219,20			